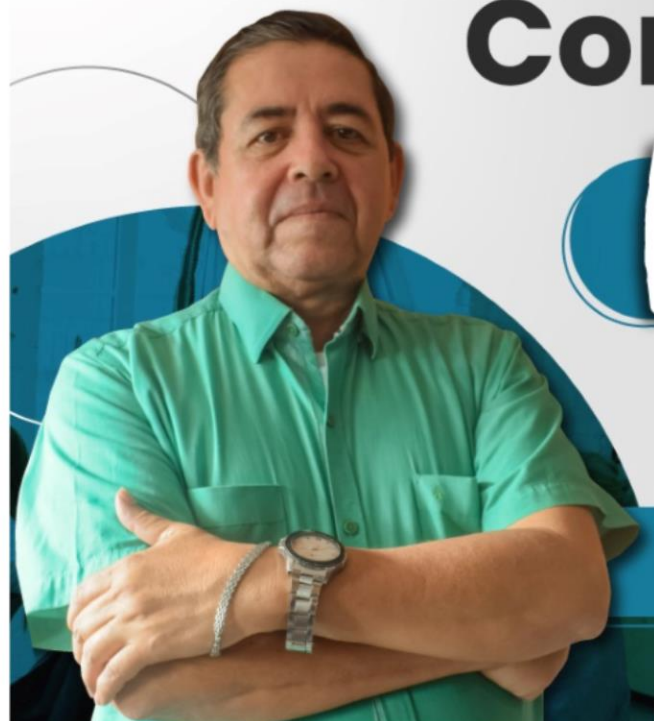


OCT Profesional y Empresarial S.A.S



Conferencia *Virtual*



Inscríbete



Conferencista
Omar de J. Cardona Toro

Contador Público - Docente Universitario
Asesor Empresarial - Empresario.

Para mayor Información



Cel: 3105030050

Tel: 606 3423723

Declaración de Renta Persona Natural – Año Gravable 2025–



OMAR DE J. CARDONA TORO

Cordial Saludo

Declaración de Renta Persona Natural

OCT Profesional y Empresarial S.A.S 

Conferencia Virtual

Inscríbete

Conferencista
Omar de J. Cardona Toro

Contador Público - Docente Universitario
Asesor Empresarial - Empresario.

Para mayor información
Cel: 3105030050
Tel: 606 3423723

Procedimiento:

- 1. Presentación**
- 2. Desarrollo del Tema teórico**
- 3. Cesión de preguntas**
- 4. Desarrollo del Taller**



Consultorio Virtual

Celular 310 50 300 50

Para casos especiales.

asesor empresarial - empresario
contador público - docente universitario
Omar de J. Cardona Toro
conferencista

tel: 606 3423723
cel: 3105030050
para mayor información

Obligados:

UVT 2025 = \$ 49.799

- Ingresos Brutos \geq 1400 UVT - \$ 69.719.000
- Compras \geq 1400 UVT - \$ 69.719.000
- Consignaciones \geq 1400 UVT - \$ 69.719.000
- Patrimonio Bruto \geq 4500 UVT \$ 224.096.000
- Responsable del IVA
- *Puede hacerlo de forma voluntaria.



Formularios:

- Formulario **110** Para Personas Naturales NO Residentes.
 - Nacionales o Extranjeros.
 - Declaración Regional.
- Formulario **210** Para Personas Naturales Residentes.
 - Nacionales o Extranjeros.
 - Declaración Global.
- Formulario **160** para declarar activos en el exterior que a Enero 1 de 2026 superen los 2000 UVT \$ 104.748.000



Persona Natural Residente:

- Personas que han permanecido en Colombia, ya sea de manera continua o discontinua, durante 184 días ó más en un periodo determinado de 365 días.
- Nacionales que su cónyuge o compañero permanente no separado o que sus hijos dependientes menores de edad tengan residencia fiscal en Colombia.
- El 50% o más de sus ingresos son de fuente Nacional.**
- El 50% o más de sus bienes están en Colombia.**
- No acrediten condición de residentes en otro país.
- Tengan residencia fiscal en Paraísos Fiscales. (37)
- *Si alguno de estos se cumple en el país de Colombia, se considerarán para efectos fiscales como residente.*



Paraísos Fiscales:

| | |
|--|---|
| Antigua y Barbuda | República Cooperativa de Guyana |
| Archipiélago de Svalbard | República de Angola |
| Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón | República de Cabo Verde |
| Estado de Brunei Darussalam | República de las Islas Marshall |
| Estado de Kuwait | República de Liberia |
| Estado de Qatar | República de Maldivas |
| Estado Independiente de Samoa Occidental | República de Mauricio |
| Granada | República de Nauru |
| Hong Kong | República de Seychelles |
| Isla Queshm | República de Trinidad y Tobago |
| Islas Cook | República de Vanuatu |
| Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno | República del Yemen |
| Islas Salomón | República Libanesa |
| Labuán | San Kitts & Nevis |
| Macao | San Vicente y las Granadinas |
| Mancomunidad de Dominica | Santa Elena, Ascensión y Tristan de Cunha |
| Mancomunidad de las Bahamas | Santa Lucía |
| Reino de Bahrein | Sultanía de Omán |
| Reino Hachemí de Jordania | |



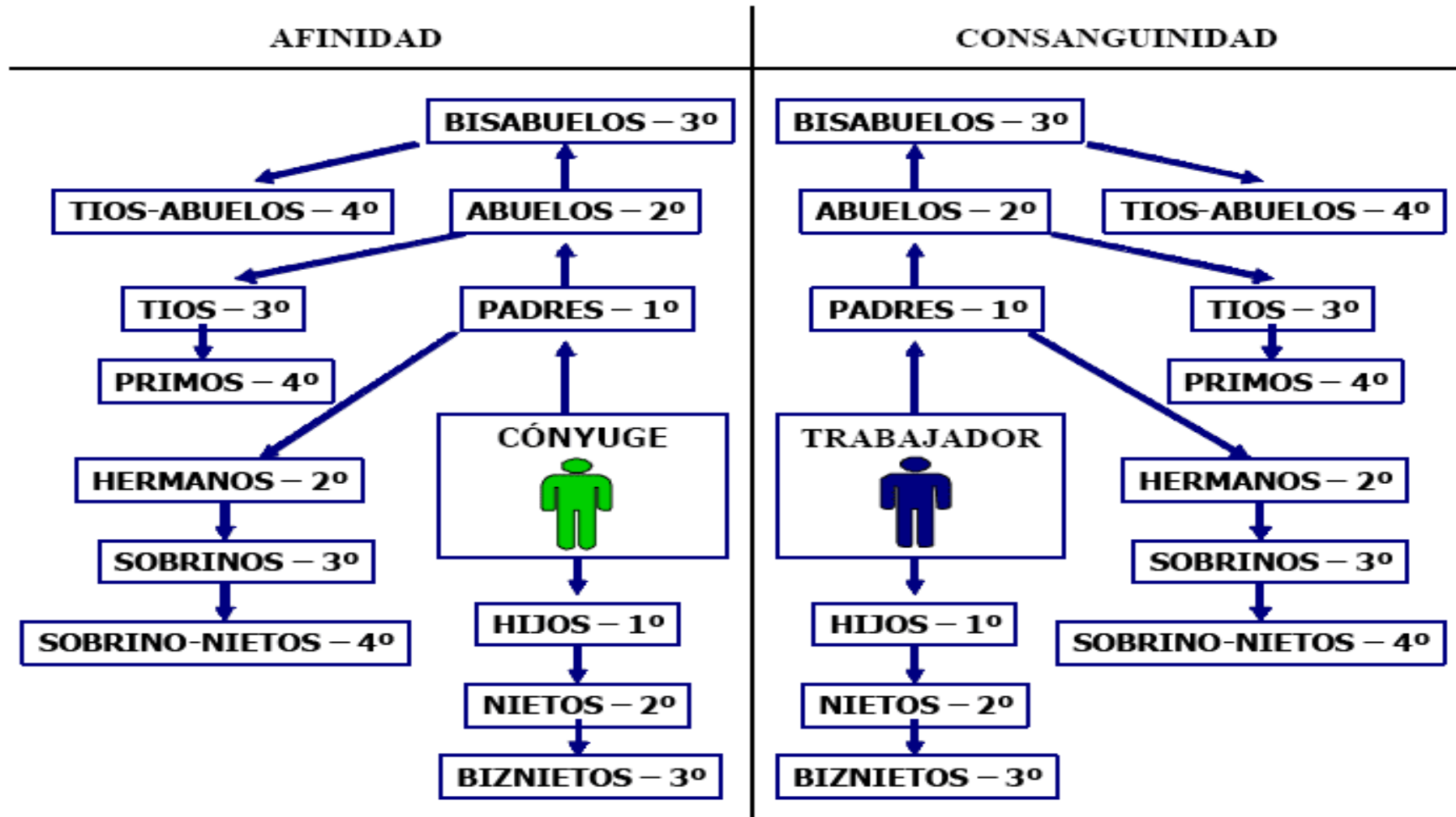
Dependiente Económico:

- Cónyuge sin ingresos. (o menores de 260 UVT = \$ 12.948.000 al año) o en situación de dependencia económico x salud.
- Hijos menores de edad.
- Hijos estudiantes (18-23) o con incapacidad permanente.
- Padres sin ingresos.
- Hermanos.
- Hijos ó Padres de crianza (Declarado por Juez)



Dependiente Económico:

CÓMPUTO DE LOS GRADOS DE PARENTESCO



Fórmula mágica:

- El formulario 210 quedó igual para el 2025.
- Tiene para 2025 normas propias.
- Debe ser firmada por Contador Público si los Ingresos Brutos y/o el patrimonio bruto a Diciembre 31 de 2025 supera los 100.000 UVT = \$ 4.979.900.000
- Tenemos amnistía tributaria para declaración 2025.



Información requerida:

- Rut
- Declaración anterior con anexos
- Información de Bienes y derechos (muchos de ellos son conocidos x Dian)
- Información de Deudas *
- Información de ingresos
- Información de costos y gastos
- Ventas y compras especiales
- Certificados de retenciones
- Reporte exógena Dian.



***Si no está obligado a llevar contabilidad deben estar respaldadas en documento de fecha cierta.**

Ingresos Brutos: Rentas cedulares:

Cédula Laboral

Ingreso Bruto

-INCRNGO

Honorarios y Comisiones

Ingreso Bruto

-INCRNGO

-Costos y Gastos

-Deduc imputables

-Renta Exenta

De Capital

Ingreso Bruto

-INCRNGO

-Costos y Gastos

-Deduc imputables

-Renta Exenta

No Laboral

Ingreso Bruto

-INCRNGO

-Devoluciones

-Costos y Gastos

-Deduc imputables

-Renta Exenta

Pensiones

Ingreso Bruto

-INCRNGO

-Renta Exenta

Dividendos

Ingreso Bruto

-INCRNGO

-Renta Exenta

RENTA GRAVABLE

Renta Gravable Renta Gravable

Ingresos Brutos cédula laboral:

- Salario básico.
- Salario integral.
- Horas extras, recargos, dominicales y festivos.
- Bonificaciones y auxilios
- Cesantías**, intereses cesantías, primas y vacaciones.
- Prestaciones extralegales.
- Indemnizaciones laborales.
- Viáticos permanentes
- Otros conceptos laborales
- Honorarios, comisiones y servicios tratados como laborales.
- Remuneraciones en especie.



Ingresos brutos Honorarios y comisiones:

- Honorarios
- Comisiones
- Compensaciones de servicios personales



*Solicitan costos y gastos y no rentas exentas del 25%

Esta decisión la toma el contador a conveniencia del contribuyente.

Ingresos brutos rentas de capital:

- Intereses
- Rendimientos financieros
- Corrección monetaria
- Arrendamientos
- Componente inflacionario
- Regalías
- Propiedad intelectual
- Intereses presuntivos = 9.25 % EA año 2025
 - 9.09 % EA para 2026



Ingresos brutos no laborales:

- Ventas comerciales e industriales
- Ventas en actividades pecuarias
- Ventas en actividades agrícolas
- Ingresos por fletes
- Ingresos por servicios web
- Ventas de activos poseídos menos de 2 años
- Apoyos económicos no reembolsables



Ingresos brutos pensiones:

- Pensiones de vejez
 - Pensiones de jubilación
 - Pensiones por incapacidad
 - Pensiones de sobrevivientes
 - Bonos pensionales
 - Indemnizaciones sustitutivas de pensiones
-
- ✓ Exentas hasta 1.000 UVT mensual (\$ 49.799.000)
 - ✓ Igual tratamiento tienen las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y las devoluciones de saldos del ahorro pensional.
 - Las pensiones obtenidas en el exterior son exentas en Colombia con iguales tratamientos que la de fuente nacional.



Ingresos brutos de dividendos:

Dividendos

Participaciones

- Del año 2016 y anteriores no gravadas (0%)
- Del año 2016 y anteriores gravadas (19%, 28%,33% después de 1090 UVT)
- Del año 2017 y siguientes no gravados (+-10% después de 300 UVT)
- Del año 2017 y siguientes gravados (35%)

Costos y Gastos Procedentes:

Costos

➤ Todos aquellos que cumplan con relación de causalidad, proporcionalidad y necesarios en la obtención del ingreso.

➤ Deben estar debidamente soportados.

Gastos operativos

➤ No hay limite.

➤ Existen deducciones especiales como los de primer empleo

Para el año Gravable 2025 los costos se limitarán al 60% y deberán estar soportados con FE + NE + DSE (cédula de Honorarios independientes).

Deducción especial 120% nómina primer empleo .

Bancarización 2025:

- Artículo 771-5 Estatuto Tributario.
- El menor valor entre el 40% de lo pagado que no supere los 40.000 UVT (\$ 1.991.960.000) y el 35% de los costos y deducciones totales.
- Individualmente por tercero hasta 100 UVT (\$ 4.980.000)

- MEDIOS DE PAGOS:
- Depósitos en cuentas bancarias
- Giros
- Transferencias bancarias
- Cheques girados al primer beneficiario
- Tarjetas de crédito
- Tarjetas débito
- Pagos en especie

- Efectivo (limitado excepto los pagos laborales)

Para el sector agropecuario, comercializadores del RST y cooperativas y asociaciones del sector se aceptan hasta el 70% de los pagos realizados.

Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:

- Aportes obligatorios a fondos de pensión y solidaridad pensional.
- Aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad –RAIS ($\leq 25\%$ del ingreso laboral anual limitado a 2500 UVT \$ 124.498.000)
- Aportes obligatorios a salud
- Apoyos económicos para financiar programas educativos
- Pagos a terceros por alimentación (siempre y cuando el salario del trabajador no exceda de 310 UVT \$ 15.438.000)(Pago mensual restringido a 41 UVT \$ 2.042.000; límite anual \$ 24.501.000)
- 55.43 % componente inflacionario de los rendimientos financieros PNOLC.
- ****igualmente para PNOLC no constituye costo o gasto el 28.35 % de los gastos financieros y el 100 % tratándose de ajustes por diferencia en cambio o créditos en Moneda extranjera.**
- Utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana.

Rentas exentas:

- Aportes voluntarios AFC, FVP, AVC (*Ahorro fomento construcción, Fondos voluntarios de pensión, Ahorro voluntario contractual*)($\leq 30\%$ ingreso laboral o ingreso tributario, limitado a 3800 UVT \$ 189.236.000)(*permanencia de 10 años*)
- Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad
- Indemnización protección a la maternidad
- Gastos de entierro del trabajador
- Auxilio de Cesantías (*hasta 350 UVT \$ 17.430.000 mes.....tabla*)
- Intereses de cesantías
- 25% del neto del ingreso bruto laboral, limitado anualmente a 790 UVT (*UVT = \$ 39.341.000*) Ver especiales de los miembros de las fuerzas militares, policía nacional, jueces y docentes públicos
- Rentas exentas en virtud de convenios para evitar la doble tributación (*19 convenios aprox*)
- *Servicios hoteleros y de zonas especiales*

Convenios:

- | | | |
|---------------------------------|--------------------|-------------|
| ➤ Uruguay | Emiratos Árabes | Japón |
| ➤ Republica Francesa | Republica Italiana | Reino Unido |
| ➤ Irlanda del Norte | Republica Checa | Portugal |
| ➤ Brasil | Paises Bajos | India |
| ➤ Corea | Mexico | Canadá |
| ➤ Suecia | Chile | España |
| ➤ Comunidad Andina de Naciones. | | |
- Con EE-UU para intercambio de información tributaria.



Deducciones imputables: (Pueden no tener relación de causalidad)

- Intereses de vivienda (hasta 1200 UVT por año \$ 59.759.000)
- Aportes a título de cesantías realizados por los independientes (hasta 2500 UVT \$ 124.498.000 o 1/12 del ingreso)
- Pago por salud del trabajador (hasta 16 UVT mensual \$ 797.000 = máximo anual \$ 9.561.000), (medicina prepagada o seguros de salud)
- Dependiente económico (10% del ingreso neto hasta máximo 32 UVT mensual \$ 1.594.000 = máximo anual 384 UVT= \$ 19.123.000).....para 2025 podrá deducir 72 UVT por dependiente y hasta 4 dependientes (288 UVT) = \$ 14.342.000
- Gravamen a los movimientos financieros50%
- Intereses sobre préstamos educativos ICETEX (máximo 100 UVT anual = \$ 4.980.000)
- ****Estas rentas se limitan al 40% Hasta 1.340 UVT \$ 66.731.000...salvo casos especiales.....**



Renta Presuntiva:

- Patrimonio líquido año anterior
- **Menos:** Vr patrimonial neto de los aportes y acciones poseídos en sociedades nacionales
- **Menos:** Vr patrimonial neto de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
- **Menos:** Vr patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas en periodos improductivos
- **Menos:** Vr patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas mineras distinta de hidrocarburos líquidos y gaseosos
- **Menos:** Las primeras 19000 UVT de activos destinados al sector agropecuario
- **Menos:** Las primeras 8000 UVT del vr de la vivienda de habitación
- **Menos:** Vr patrimonial neto de los bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas de los clubes sociales y deportivos
- = Patrimonio Base Depurado x 0%
- **Más:** Rentas gravables de bienes excluidos
- **Menos:** Rentas exentas = RENTA PRESUNTIVA.
- Se compara con la renta gravable de la cédula General y paga impuestos la mayor de ellas.



Rentas Gravables:

- **Por activos omitidos y/o pasivos inexistentes**
- **Recuperación de deducciones**
- **Renta por comparación patrimonial**



- *Estos conceptos no permiten afectarse con deducciones ni rentas exentas*

Otras deducciones especiales:

- **Exceso de renta presuntiva**
- **Amortización de pérdidas fiscales**
- **Limitación de intereses con vinculados**



Ganancias Ocasionales:

- Ingreso de GO por venta de activos poseídos mas de 2 años
- Ingresos por loterías, rifas y premios
- Menos Costos de GO y GO Exenta

Ganancia Ocasional Gravable

x Tarifa del 15% o del 20%



Ganancias Ocasionales:

Ejemplo venta de activo:

| | |
|---------------------|--|
| Costo histórico | \$ 80.000.000 |
| <u>Depreciación</u> | <u>\$ 20.000.000 (si lleva contabilidad)</u> |
| Vr libros | \$ 60.000.000 |
| Venta | \$ 90.000.000 |
| Utilidad: | \$ 30.000.000 |



Caso 1) poseído menos de 2 años:

| | |
|--|----------------------------------|
| ➔ Ingreso x recuperación deducciones | \$ 20.000.000 (tarifa ordinaria) |
| Utilidad en cédula Ingresos No Laborales | \$ 10.000.000 (tarifa ordinaria) |

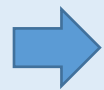
Ganancias Ocasiones:

Ejemplo venta de activo:

| | |
|---------------------|--|
| Costo histórico | \$ 80.000.000 |
| <u>Depreciación</u> | <u>\$ 20.000.000 (si lleva contabilidad)</u> |
| Vr libros | \$ 60.000.000 |
| Venta | \$ 90.000.000 |
| Utilidad: | \$ 30.000.000 |



Caso 2) poseído mas de 2 años:



Ingreso x recuperación deducciones

Ganancia Ocasional Gravable

\$ 20.000.000 (tarifa ordinaria)

\$ 10.000.000 (tarifa 15%)

Descuentos tributarios:

- **Impuestos pagados en el exterior**
- **Donaciones (investigación – desarrollo tecnológico – innovación) 25%**
- **Donaciones a Universidades ESAL 25%**
- **Limitadas al 30% del impuesto**
- **IVA de activos productivos**
- **50% impuesto Industria y Comercio(mejor gasto pagado)**



Beneficio de Auditoría:

- **Incremento Impuesto Neto de Renta 35%**
= en firme en 6 meses, si presentada a tiempo y pagado oportunamente.
- **Incremento Impuesto Neto de Renta 25%**
= en firme en 12 meses, si presentada a tiempo y pagado oportunamente.
- No deben gozar de beneficios por ubicación en zonas geográficas determinadas.
- Las retenciones en la fuente deben estar debidamente certificadas.
- El impuesto en la declaración de renta 2024 no puede ser inferior a 71 UVT \$ 3.342.000.



Conferencia Declaración de Renta Personas Naturales Año Gravable 2025

- Fin

|*

